

MINISTERIO DE CULTURA

29080 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.*

Padecido error en la impresión de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la página 34533, obra «Fortunata y Jacinta», de Benito Pérez Galdós, al suevo, la columna importe que figura mal impresa debe decir: «1.200.000».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

29081 *ORDEN de 29 de noviembre de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con las denominaciones de «Año Europeo del Turismo» y «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos, y demás Signos de Franqueo, ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones «Año Europeo del Turismo» y «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad», que responderán a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º. Serie «Año Europeo del Turismo».

La declaración de 1990 como Año del Turismo tuvo lugar en Bruselas, por acuerdo tomado en la reunión formal del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea el día 14 de diciembre de 1988, en la que España estuvo representada por el Secretario General de Turismo.

El sello reproduce el símbolo utilizado desde 1984 por la Secretaría General de Turismo en sus catálogos y carteles divulgativos de Turismo de España, y que fuera creado por Joan Miró.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor 45 pesetas.

Procedimiento de impresión huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4, y tamaño 28,8 por 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 10.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Serie «Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad».

Se compone de cuatro sellos dedicados a los siguientes conjuntos histórico-artísticos:

Iglesia prerrománica del Reino de Asturias.—Proviene esta arquitectura de los siglos VIII y IX, con la formación del reino astur que nace de la reconquista. Son todos ellos monumentos mezcla de una cierta rusticidad y refinamiento, en los que arquitectura y escultura se encuentran totalmente unidas.

El sello reproduce una imagen de San Miguel de Lillo, situada en el monte Naranco. Su construcción pertenece al período conocido como «Ramirense», considerado como el máximo esplendor del prerrománico asturiano.

El casco viejo de Avila y sus iglesias extramuros.—La monumentalidad de Avila no sólo descansa en su recinto murado, sino que se prolonga en sus bellas iglesias extramuros de San Pedro, San Segundo, San Andrés y San Vicente. Esta última se representa en el sello que se ha dedicado a este conjunto monumental.

Comenzó a construirse hacia el año 1100 en estilo románico y sus obras se dilataron durante tres siglos. Es una iglesia de tres naves abovedadas, crucero de gran longitud y tres ábsides semicirculares.

Centro histórico de Cáceres.—El trazado urbano de este conjunto monumental procede de la época almohade. A partir del siglo XIV sufrió una profunda transformación ante la masiva llegada de hidalgos que llenaron la ciudad de palacios, torres, conventos y casas-fortaleza.

El sello muestra una de las torres albaranas almohades que formaban parte de las líneas defensivas de la ciudad: La torre de Bujaco, cuya construcción procede de fines del siglo XII, aunque posteriormente fue reformada, ya en época cristiana.

Arquitectura mudéjar de Teruel.—El arte mudéjar nació en el seno de las comunidades musulmanas que vivían en territorio reconquistado. Su apogeo se produjo durante la Baja Edad Media, y Teruel se ha considerado su cuna más pura.

Comprende este conjunto las torres-campanario de las iglesias de San Salvador, San Martín y San Pedro además de la torre y el artesonado del techo de la catedral.

La decoración de todas ellas es de una gran variedad, lograda por la mezcla de distintos elementos de cerámica de vivos colores, entrelazados y arquerías.

El sello reproduce una imagen de la torre de San Pedro, cuya procedencia es del siglo XIII.

Todos los bienes culturales descritos fueron incluidos en la lista del Patrimonio Mundial en los años 1985 y 1986.

El valor será de 20 pesetas para cada uno de los sellos.

Procedimiento de impresión por calcografía y offset, en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 33,2 por 49,8 milímetros (2 horizontales y 2 verticales). La tirada será de 3.000.000 de efectos en pliegos de 12 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Año Europeo del Turismo»: 1 de diciembre de 1990.

«Bienes Culturales y Naturales Patrimonio Mundial de la Humanidad»: 10 de diciembre de 1990.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1994; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

29082 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 3/21.174, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) se ha interpuesto, por don José Octavio Alda Torrubia, el recurso número 3/21.174, contra la resolución del Consejo de Ministros, de 31 de julio de 1990, sobre concierto de la Universidad de Zaragoza y las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

29083 RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vista la Resolución de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 26 de octubre de 1989, por la que se homologa el plan de estudios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Santiago de Compostela, que queda estructurado según figura en el anexo,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Santiago, 24 de octubre de 1990.—El Rector, Ramón Villares Paz.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA

1. Introducción

En virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 10/1986, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la profesión de Odontólogo, y de acuerdo con los objetivos educativos referidos en el artículo 2.º del Real Decreto 970/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), de directrices generales de los planes de estudio de Odontología, el presente plan de estudios se estructura en dos ciclos de enseñanza a tiempo completo. El primer ciclo tiene un contenido formativo equivalente a dos años y se orienta a la formación en las correspondientes disciplinas básicas y Médico-biológicas. El segundo ciclo, con un contenido equivalente a tres años, se orienta a la formación en las materias específicamente odontológicas. La duración de los ciclos se establece en el plan de estudios a los únicos efectos de fijación de su carga lectiva, teniendo en cuenta que los estudiantes, dentro de cada ciclo y de acuerdo con las reglas aplicables sobre ordenación temporal del aprendizaje, podrán construir su currículum específico.

La carga lectiva global del plan es de 467 créditos (4.670 horas/estudiante), que se distribuyen, como se indica en el anexo I, en tres grupos:

1. Créditos correspondientes a materias troncales, que constituyen el grueso del contenido curricular.
2. Créditos correspondientes a materias no troncales, que la Universidad de Santiago ha establecido con carácter obligatorio.
3. Créditos correspondientes a estudios libremente elegidos por el estudiante entre las materias de otros planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, al objeto de que puede construir su propio currículum. A este respecto, la Universidad de Santiago publicará anualmente la relación de materias que ofrece a este propósito, con su correspondiente carga de créditos.

Para que el plan sea homologable con otras Universidades, las materias troncales se han equiparado usualmente con las diversas asignaturas del currículum, si bien en algunas ocasiones, de acuerdo con los principios de la enseñanza integrada, se pueden agrupar dos o más materias en una misma asignatura.

2. Contenidos lectivos del plan de estudios

- Carga lectiva global: 467.
Carga de materias troncales: 379.
Carga de materias no troncales: 44.
Créditos de libre configuración del currículum por el estudiante: 44.

Los 48 créditos restantes han sido aplicados a la carga lectiva de las materias troncales como autoriza la directriz tercera del Real Decreto 970/1986.

CARGA LECTIVA POR BLOQUES DE MATERIAS

	Créditos totales	Créditos teóricos	Créditos práctico-clínicos
PRIMER CICLO			
Básicas	37	23	9
Morfológicas	30	21	9
Médicas básicas	21	15	6
Clínicas	33	21	12
Especialidades Médico-quirúrgicas aplicadas	17	11	6
Materias no troncales	27	15	12
Total créditos del primer ciclo ...	167	106	61
SEGUNDO CICLO			
Médico-quirúrgicas odontológicas	42	21	21
Odontología restauradora	80	32	48
Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia	41	18	23
Clínica odontológica integrada	83	7	76
Materias no troncales	17	11	6
Total créditos del segundo ciclo ...	263	89	174

3. Organización curricular y régimen de enseñanza

La distribución de las materias por cursos está reflejada en el anexo II. Las enseñanzas de la Licenciatura de Odontología deberán cursarse en régimen de enseñanza oficial, con obligación de asistencia a las actividades docentes que se programen, tanto en los órdenes teórico, práctico y clínico, de acuerdo con las cargas lectivas que para las distintas modalidades se expresan en el plan de estudios.

4. Incompatibilidades y prioridades entre materias

a) Incompatibilidades: Sin perjuicio de otras previsiones que resulten a aplicar, la incompatibilidad significa que el derecho a examen y a la evaluación correspondiente queda supeditado a la superación previa de las materias que se indican. En todo caso, el ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios de la Facultad.

Son incompatibles: Dentro de las materias del grupo III, las materias en las que aparezca el ordinal II con respecto a las homónimas con el ordinal I.

b) Prioridades: Atendiendo a estas incompatibilidades, el estudiante podrá configurar su currículum. No obstante, a efectos orientativos, en el anexo II se incluye una distribución de las asignaturas por curso académico, atendiendo a su carga lectiva.

5. Convalidaciones

1. Con estudios de la Licenciatura de Odontología superados en otra Universidad española. Sin perjuicio de otras previsiones que resulten a aplicar, se convalidarán las materias troncales de la Licenciatura de Odontología superadas en otra Universidad española, así como el primer ciclo en su conjunto.

2. Con otros estudios:

a) Materias troncales. Los criterios de convalidación respecto a estudios previos de Medicina serán los señalados en el acuerdo de 28 de julio de 1986, de la Comisión del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Con respecto a la convalidación de otros estudios de Ciencias de la Salud y experimentales, la Universidad de Santiago estudiará cada caso particular, decidiendo entre la convalidación automática y la necesidad de un reciclaje académico previo.

b) Materias no troncales. La convalidación respecto a otros estudios será estudiada por la Universidad de Santiago en cada caso particular, decidiendo entre la convalidación automática y la necesidad de un reciclaje académico previo.

6. Requisitos finales para la obtención del título

De acuerdo con lo establecido en la directriz 8.ª del Real Decreto 970/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), para la obtención del título de Licenciado en Odontología por la Universidad de Santiago bastará la superación de la totalidad de las materias contempladas en el presente plan de estudios.